

Página 1 de 2	PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	AUTO CONVERSIÓN DE SUSPENSIÓN A SALARIOS	
Versión: NO CONTROLADA		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL- ÁREA DE ASUNTOS INTERNOS - INSPECCIÓN DELEGADA DE JUZGAMIENTO REMSA - OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO 22 – DESPACHO.

Bogotá D.C, 10 de septiembre de 2024

VISTOS

El suscrito, Mayor JONATHAN ANDRES ORTIZ QUIROGA, asume la titularidad de la Jefatura Oficina de Control Disciplinario interno de Juzgamiento No. 22 (E) – de la Región Metropolitana de la Sabana designado por la Inspección General y Responsabilidad Profesional de la Policía Nacional mediante orden interna 209 con fecha del 04 de septiembre de 2024, por consiguiente, avocó conocimiento de la presente Investigación Disciplinaria radicada en el Sistema de Información Expediente Electrónico Disciplinario - SIE2D de la Policía Nacional EE-MEBOG-2022-198

HECHOS

“se evidencia por parte del aquí cuestionado fue objeto de numerosas quejas por incumplir unas obligaciones de índole civil, es por ello que la funcionaria de atención al ciudadano de la seccional de tránsito y transporte al observar esta situación informo mediante comunicación oficial No. S-2020-069568-MEBOG, al señor coronel ROLFY MAURICIO JIMENEZ PAEZ, y quien da tramite correspondiente, es por ello que se dio apertura a investigación disciplinaria de manera formal, donde se realizan las declaraciones y solicitud probatoria con el fin de dar certeza a mencionados quejas, es así que el operador de instrucción determino elevar pliego de cargos ya que se encontraba afectando la disciplina con el actuar del señor VARGAS CALDERON”.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que en la presente investigación se profirió fallo de primera instancia el día 18 de julio de 2024, en el que se resolvió responsabilizar disciplinariamente al señor patrullero (R) JONATAN VARGAS CALDERON identificado con cédula de ciudadanía 1.098.308.084 de Circasia-Quindío y en consecuencia imponer el correctivo disciplinario de SUSPENSIÓN E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (06) MESES, por ser responsable de transgredir el Régimen Disciplinario para la Policía Nacional en su artículo 37, así las cosas, como quiera que el disciplinado se encuentra retirado de la institución, para efectos de hacer efectiva la sanción impuesta se dispondrá dar aplicación al Artículo 48 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 9 de la ley 2094 PARÁGRAFO. *En el evento que el disciplinado haya cesado en sus funciones para el momento de la ejecutoria del fallo o durante su ejecución, cuando no fuere posible ejecutar la sanción, se convertirá el término de suspensión o el que faltare, según el caso, en salarios básicos devengados para el momento de la comisión de la falta, sin perjuicio de la inhabilidad.”*

Así las cosas, se dispondrá dar aplicación a lo dicho anteriormente y teniendo en cuenta que de acuerdo a lo informado por la Oficina de Talento Humano de la Metropolitana de Bogotá, mediante comunicado oficial GS-2024-394904-MEBOG de fecha 29/07/2024, el señor patrullero (R) JONATAN VARGAS CALDERON identificado con cédula de ciudadanía 1.098.308.084 de Circasia-Quindío, para la fecha de los hechos sancionados devengaba un salario básico mensual correspondiente a UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS (\$1.586.135.00), como quiera que el correctivo disciplinario corresponde a SEIS (06) MESES DE SUSPENSIÓN la sanción impuesta por parte de este despacho disciplinario, se materializa por un total de NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISÍS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON CERO CENTAVOS (\$9.516.810.00), dicho valor deberá ser descontado del total liquidado para la conversión de suspensión a salarios, valor que se deberá hacer efectivo a través de cobro persuasivo por intermedio de la Oficina de Control Interno Disciplinario Juzgamiento No. 22, en caso de no cancelarse por el investigado dentro de los treinta (30) días siguientes a favor de Bienestar de la Policía Nacional en el Banco de Occidente, cuenta de ahorros número 20083245-9, código 52085600042, lo hará coactivamente la oficina de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría General de la Policía Nacional.

Página 2 de 2	PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL	
Código:		
Fecha:	AUTO CONVERSIÓN DE SUSPENSIÓN A SALARIOS	POLICÍA NACIONAL
Versión: NO CONTROLADA		

Es de aclarar que este despacho en aras de ejecutar la sanción impuesta solo convertirá la suspensión en salarios sin modificar en forma alguna la inhabilidad que acompaña dicha suspensión.

En razón a lo manifestado, el suscrito Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario de Juzgamiento No.22 en uso de sus facultades legales;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AVOCAR conocimiento de la investigación disciplinaria bajo radicado SIE2D -*Sistema de Información Expediente Electrónico Disciplinario*- No. EE-MEBOG-2022-198 que se adelanta en contra del señor patrullero (R) JONATAN VARGAS CALDERON identificado con cédula de ciudadanía 1.098.308.084 de Circasia-Quindío, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Convertir la suspensión impuesta al señor patrullero (R) JONATAN VARGAS CALDERON identificado con cédula de ciudadanía 1.098.308.084 de Circasia-Quindío, de SEIS (06) MESES DE SUSPENSIÓN, a SALARIOS BASICOS.

ARTICULO TERCERO: El valor total que deberá ser cancelado por parte del señor patrullero (R) JONATAN VARGAS CALDERON identificado con cédula de ciudadanía 1.098.308.084 de Circasia-Quindío, es el equivalente a NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON CERO CENTAVOS (\$9.516.810.00)

ARTICULO CUARTO: Realizar el cobro persuasivo de la suma impuesta en el artículo tercero, de no lograrse, remitir a la Secretaria General todo lo relacionado para realizar el cobro coactivo.

ARTICULO QUINTO: Comunicar la presente decisión al señor patrullero (R) JONATAN VARGAS CALDERON identificado con cédula de ciudadanía 1.098.308.084 de Circasia-Quindío, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Mayor JONATHAN ANDRES ORTIZ QUIROGA
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno Juzgamiento 22

Elaborado por: SI. Gustavo Mora
Revisado por: MY Jonathan Ortiz Quiroga